



**SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS  
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P.**

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 030-23**

**CONTRATISTA:** PRECIMET S.A.S.

**NIT.** 900.841.855-3

**OBJETO:** "MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LOS SISTEMAS DE FLOCULACIÓN, VÁLVULAS, MOTORES, SISTEMAS ELÉCTRICOS Y DEMÁS EQUIPOS PERTENECIENTES A LAS PLANTAS DE POTABILIZACIÓN, ESTACIONES DE BOMBEO, OPERADAS POR ACUAVALLE S.A. E.S.P - ZONA SUR"

**VALOR:** **DOSCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$229.999.999) M/CTE.** INCLUIDO TODOS LOS IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES DE CARÁCTER NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y/O MUNICIPAL; LEGALES, COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS.

**PLAZO:** EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO ES HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023, O CUANDO SE AGOTEN LOS RECURSOS SEGÚN LAS NECESIDADES DEL SERVICIO, LO PRIMERO QUE OCURRA.

**FECHA:** **28 DE MARZO DE 2023**

Entre los suscritos a saber, **JORGE ENRIQUE SANCHEZ CERON**, mayor de edad, vecino del Municipio de Cali (Valle), identificado con cédula de ciudadanía No.6.319.264 de Guacarí (Valle), actuando como Gerente y Representante Legal de **la Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca S.A. E.S.P., ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, empresa de carácter estatal de servicios públicos domiciliarios, identificada con **NIT.890.399.032-8**, debidamente facultado para contratar de conformidad con lo señalado en el artículo 40 de los estatutos vigentes de la empresa, en concordancia con el Acuerdo No.001 de 2017 (Estatuto de Contratación), acorde con las disposiciones civiles y comerciales aplicables a la materia, y quien para efectos del presente instrumento se denominará ACUAVALLE S.A. E.S.P., por una parte, y por la otra **LUDY GIRALDO ESCAMILLA**, también mayor de edad y de la misma vecindad, identificado con cédula de ciudadanía No. **66.815.993 expedida en Cali, Valle**, obrando en calidad de Representante legal de la empresa **PRECIMET S.A.S.**, identificado con **NIT. No. 900.841.855-3**, constituida por documento privado del 10 de abril de 2015 de Cali, inscrita en la Cámara de Comercio de Cali (V) el 20 de abril de 2015 con el No. 5391 del Libro IX, se constituyó PRECISIÓN METALMECANICA S.A.S. sigla PRECIMET S.A.S. quien

en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos celebrado el presente Contrato de Obra que se rige, en lo general, por las normas de los códigos civil y de comercio y, en lo específico, por las siguientes Cláusulas, previas las siguientes **CONSIDERACIONES:**

**1)** Que ACUAVALLE S.A. E.S.P., teniendo en cuenta su naturaleza y misión, al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, debe buscar el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados y a su vez, de conformidad con el Estatuto de Contratación de la Empresa, Acuerdo 001-2017, toda contratación que celebre la entidad debe obedecer a unos objetivos y propósitos previamente señalados en el objeto a contratar. **2)** ACUAVALLE S.A. – E.S.P., tiene la responsabilidad de operar 35 sistemas de acueducto y alcantarillado, los cuales para su adecuado funcionamiento y para garantizar la calidad del agua distribuida a los 152.634 usuarios de estos sistemas en el Valle del Cauca, requieren del óptimo funcionamiento de las unidades de floculación, sistemas de bombeo, sistema de válvula, y sistema eléctrico que existen en cada una de estas plantas de potabilización. **3).** Que los sistemas de bombeo que se encuentran en las diferentes plantas que opera ACUAVALLE, presentan alto deterioro en gran parte de sus componentes debido a su continuo trabajo y desgaste natural, los componentes más afectados son: ejes, carcasa, impulsor, acoples, rodamiento, tapas y daño en las borneras, siendo necesario efectuar las siguientes reparaciones y/o suministros: Reparación de 15 válvulas, Mantenimiento de 12 válvulas, Mantenimiento de 12 válvulas de fondo, Mantenimiento de 15 válvulas reductoras, Reparación de 12 reductores, Reparación de 8 motobombas, Reparación de 12 motores eléctricos, Reparación de 6 motores de floculadores, Instalación de 6 sistemas de bombeo, Mantenimiento de 2 transformadores, Reparación de 12 arrancadores, Reparación de 10 bombas dosificadoras, Reparación de 5 plantas eléctricas, Reparación de 4 tuberías de bombeo, Reparación de 4 bombas sumergibles, Reparación de 5 rejillas de bocatoma **4).** Que con la presente contratación se busca contar con los recursos para llevar a cabo la reparación de los daños presentados al igual que contar con el mantenimiento correctivo que permita la atención oportuna de los equipos que se puedan ver afectados durante la ejecución del contrato garantizando de esta forma la atención inmediata de los mismos, y la normalidad en la operación de las unidades de acueducto y alcantarillado con que cuenta la empresa en los municipios donde Acuavalle hace presencia. **5)** Que la Subgerencia Operativa incluyo la futura contratación dentro del Presupuesto de Egresos de ACUAVALLE S.A. E.S.P. para la vigencia 2023. **6)** Que el Subgerente Operativo de la entidad envió solicitud privada de una sola oferta No. SOPER-019-2023 mediante oficio AC-23322023 de 02 de marzo de 2023 al representante legal de PRECIMET S.A.S. con el siguiente objeto: "MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LOS SISTEMAS DE FLOCULACIÓN, VÁLVULAS, MOTORES, SISTEMAS ELÉCTRICOS Y DEMÁS EQUIPOS PERTENECIENTES A LAS PLANTAS DE POTABILIZACIÓN, ESTACIONES DE BOMBEO, OPERADAS POR ACUAVALLE S.A. E.S.P – ZONA SUR". **7)** que el presupuesto oficial para el presente proceso de contratación es de **DOSCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$229.999.999)**. incluido todos los impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional, departamental y/o municipal; legales, costos directos e indirectos, con cargo a la vigencia del año 2023 de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 01-902-202300125 del 31 de enero de 2023. El valor del presupuesto oficial incluye el Impuesto al Valor Agregado IVA. **8)** Que el día 07 de marzo de 2023 el representante legal de PRECIMET S.A.S. presentó propuesta y la documentación requerida por ventanilla única de ACUAVALLE S.A E.S.P **9)** Que el ingeniero ALEXANDER SANCHEZ RODRIGUEZ – Subgerente Operativo de ACUAVALLE S.A.

E.S.P., verificó que la propuesta presentada cumple con las condiciones técnicas y económicas con fecha de 08 de marzo de 2023, requeridas por ACUAVALLE S.A. E.S.P. Igualmente el Dirección Jurídico una vez solicitó la subsanación de la oferta con fecha 15 de marzo y fue presentada el 27 de marzo del presente año, determinó que la propuesta reúne los requisitos legales necesarios para la suscripción del contrato, tal como consta en documento de verificación documental de fecha 27 de marzo de 2023. **10)** Que, en virtud de lo anterior, las partes acuerdan celebrar el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. -OBJETO. - EL CONTRATISTA**, se obliga con ACUAVALLE S.A E.S.P. a cumplir con el siguiente objeto: "MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LOS SISTEMAS DE FLOCULACIÓN, VÁLVULAS, MOTORES, SISTEMAS ELÉCTRICOS Y DEMÁS EQUIPOS PERTENECIENTES A LAS PLANTAS DE POTABILIZACIÓN, ESTACIONES DE BOMBEO, OPERADAS POR ACUAVALLE S.A. E.S.P - ZONA SUR". **SEGUNDO".**  
**ALCANCE DEL OBJETO:** Para cumplir con el objeto contractual, **EL CONTRATISTA** se compromete a realizar los mantenimientos correctivos a los componentes de los motores, arrancadores eléctricos, transformadores, reductores, bombas, floculadores, y válvulas, que el equipo operativo les indique, tales como:

- ✓ Mantenimiento a todo tipo de componentes de motores, rodamientos, sellos mecánicos, ventiladores, borneras y carcasa de los motores
- ✓ Manteniendo a bombas, como son cambio de rodamientos, sellos mecánicos, tornillería y grasas e aceite
- ✓ Reconstrucción de coronas, cremalleras, piñones, bujes, espaciadores y ejes
- ✓ Reconstrucción de vástagos, tuercas y tornillos
- ✓ Mantenimiento a reductores de los floculadores, cambio de rodamientos, cambio de aceite, tornillos, coronas y engranajes
- ✓ Reconstrucción de las aspas de los floculadores, reposición de tornillería, cambio de chumaceras
- ✓ Mantenimiento de sistema eléctrico, como arrancadores suaves, arrancadores directos, tablero de control, transformadores
- ✓ Reconstrucción de asientos de empaques
- ✓ Soldaduras según sea el caso
- ✓ Reconstrucción de tubería de sistema de bombeo
- ✓ Suministro de materiales como laminas, tornillos, empaques, cables, elementos eléctricos, etc.
- ✓ Los mantenimientos correctivos que se determinen deberán contar con la previa autorización del supervisor.

Estas actividades se desarrollarán en la zona Sur que comprende los siguientes Municipios de: Jamundí, Candelaria, Florida, San Antonio, Pradera, El Cerrito, Santa Elena, Ginebra, Guacari, Guabas, Sonso, La Cumbre, El Carmen, Dagua, Restrepo, Vijes, Yotoco, Riofrío y Trujillo de ACUAVALLE S.A. E.S.P.

**PRAGRAFO: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** La empresa que va a realizar los mantenimientos debe de contar con mínimo tres (3) años de experiencia en la reparación y mantenimiento de reductores, Motores, Válvulas, vástagos, engranajes, soldadura de todo tipo, fabricación de tuercas, tornillos, mantenimiento, reductores, motores con una



infraestructura de equipos como son: Tornos, Manrdrinadoras, Fresadoras, Taladros de Árbol, Cepillos industriales, Hornos de fundición, Soldadores eléctricos y autógenos. Para el mantenimiento de los equipos, el procedimiento debe de ser que nuestros técnicos llevan los equipos a los talleres de la empresa, ellos realizan un informe y presupuesto del equipo o pieza a reparar, lo envía vía correo electrónico el ing. Encargado lo revisa y da el visto bueno para proceder con su mantenimiento o reparación, luego de terminar el trabajo, se realiza un informe del antes y después del mantenimiento del equipo.

**TERCERA. -OBLIGACIONES DE LAS PARTES – I DEL CONTRATISTA: Obligaciones**

**generales:** El CONTRATISTA se obliga a cumplir este contrato en los términos aquí consignados comprometiéndose específicamente a lo siguiente: 1). Desarrollar el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el Contrato, el análisis de justificación, la invitación a ofertar y la propuesta presentada por el contratista. 2). Colaborar con ACUAVALLE S.A E.S.P., en cualquier requerimiento que haga. 3). Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el análisis de justificación, la invitación a ofertar y la propuesta presentada por el contratista. 4). Dar a conocer a ACUAVALLE S.A E.S.P., cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. 5). Comunicarle a ACUAVALLE S.A E.S.P., cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato. 6). Elaborar, informes con fotografía del antes y después, de cada trabajo de mantenimiento aprobado y ejecutado al supervisor y/o interventor del Contrato. 7). Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003 y demás de normas vigentes, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal según el caso. 8). Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato. 9). Ejecutar el objeto del contrato derivado de este proceso en el plazo establecido. 10). Presentar al supervisor y/o Interventor informes de avance de mantenimiento y los que ACUAVALLE S.A E.S.P., le solicite. 11). Realizar y presentar a ACUAVALLE S.A E.S.P., el registro fotográfico de los trabajos de la ejecución, procurando mostrar el trabajo realizado. 12). Elaborar y presentar conjuntamente con el supervisor y/o Interventor, actas parciales, final de obra y de liquidación. 13). Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato. 14). Garantizar las normas de seguridad industrial para la ejecución del contrato en los siguientes aspectos: a) Elementos de seguridad industrial para obreros y todo el personal que interviene en cada una de las actividades, b) Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para cumplir el objeto, c) Todo el contenido de seguridad industrial debe acogerse a las normas vigentes. 15). Responder por la buena calidad de los materiales y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato. 16). Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo. 17). Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato. 18) Afiliar a los trabajadores al sistema de seguridad social, pensión y ARL. 19) Asumir el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la obra, así como garantizar que la celebración y ejecución de los subcontratos necesarios no darán lugar al surgimiento de ningún tipo de vínculo laboral

entre el personal subcontratado y ACUAVALLE S.A E.S.P. 20). Retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza. 21) Constituir las garantías o pólizas de seguros exigidas, así como sus modificaciones o anexos en caso de ser necesario. 22) Actuar con diligencia, honestidad y respeto en el cumplimiento de sus obligaciones 23) Las demás inherentes a la naturaleza del contrato. **II OBLIGACIONES DE ACUAVALLE S.A. E.S.P.:** Serán obligaciones a cargo de ACUAVALLE S.A E.S.P. las siguientes: a) Efectuar los pagos de acuerdo a lo establecido en el presente análisis de justificación y conveniencia b) Prestar la asesoría que sea necesaria para el cumplimiento de las actividades objeto contrato. c) Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo d) Entregar la información solicitada por el contratista para ejecutar el objeto y alcance detallado en la presente solicitud de oferta. **CUARTA. -VALOR:** para todos los efectos el valor del contrato es la suma de **DOSCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$229.999.999)) MCTE,** INCLUIDO TODOS LOS IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES DE CARÁCTER NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y/O MUNICIPAL; LEGALES, COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS. **QUINTA. -FORMA DE PAGO:** el pago se realizará de la siguiente manera: El cien por ciento (100%) del valor contractual, mediante actas parciales de avance de la actividad, suscritas por el supervisor, el contratista y el subgerente Operativo. El valor a pagar se determinará a partir de los trabajos realizados, los cuales estarán soportados por los informes respectivos entregados por el contratista, previa certificación por parte del supervisor del contrato y acreditación del pago de los aportes a la seguridad social. Las sumas antes indicadas serán pagadas por ACUAVALLE S.A. E.S.P., deduciendo de éstas cualquier concepto a cargo del futuro contratista. **SEXTA. -SUJECION DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** ACUAVALLE S.A. E.S.P. cancelará el valor del presente contrato con cargo al presupuesto de egresos de la vigencia fiscal de 2021, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 01-902-202300125 del 31 de enero de 2023. **SEPTIMA. -PLAZO:** El Plazo establecido para la ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2023, o cuando se agoten los recursos según las necesidades del servicio, lo primero que ocurra. **OCTAVA. -LUGAR DE EJECUCIÓN:** La ejecución del presente contrato se realizará en en los municipios de Jamundí, Candelaria, Florida, San Antonio, Pradera, El Cerrito, Santa Elena, Ginebra, Guacari, Guabas, Sonso, La Cumbre, El Carmen, Dagua, Restrepo, Vijes, Yotoco, Riofrío y Trujillo, Valle del Cauca **NOVENA. -SUPERVISION:** ACUAVALLE S.A E.S.P. realizará la supervisión del presente contrato por intermedio del ingeniero RAFAEL OCORO URABARRY Profesional II - Electromecánico o quien haga sus veces, quien será responsable de velar por los intereses de la entidad, en procura de que el contratista cumpla con las obligaciones contractuales, vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado y deberá ejercer sus facultades y deberes de conformidad con la ley 1474 del 2011 y el Manual vigente de Supervisión e Interventoría de la Entidad, quien tendrán como funciones: **a)** Vigilar que EL CONTRATISTA dé cumplimiento al presente contrato, realizando las prestaciones de acuerdo a las especificaciones y condiciones pactadas; **b)** Ordenar por escrito las modificaciones que considere necesarias; **c)** Recibir los servicios conforme a lo especificado y darle el visto bueno el rechazo correspondiente en caso de que no cumpla con las especificaciones pactadas; **d)** Verificar el cumplimiento del pago de los aportes en salud y pensión por parte del CONTRATISTA. **e)** Elaborar concepto en caso de ser necesario adicionar el valor o plazo estipulado en el presente contrato. **f)** Informar oportunamente el incumplimiento del objeto del contrato por parte del

CONTRATISTA a ACUAVALLE S.A. E.S.P., así como los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato; **g)** En general, hacer cumplir lo dispuesto en las cláusulas del presente contrato y en las especificaciones técnicas exigidas para la ejecución del presente contrato de prestación de servicios. **h)** Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de su gestión. **PARAGRAFO:** El hecho de ACUAVALLE S.A. E.S.P. reservarse el derecho de ejercer una supervisión no significa que EL CONTRATISTA pierda su autonomía en la dirección y ejecución de las actividades a realizar en virtud del presente contrato. **DECIMA. -GARANTIA UNICA: EL CONTRATISTA** constituirá en favor de ACUAVALLE S.A. E.S.P. NIT 890.399.032-8 con una compañía de seguros o entidad bancaria, legalmente establecida en Colombia, **GARANTIA UNICA A FAVOR DE EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS** que ampare los siguientes riesgos: **a) CUMPLIMIENTO:** De todas y cada una de las obligaciones del contrato por una cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato y con una vigencia desde la suscripción del contrato y hasta el término del mismo y cuatro (04) meses más. **b) CALIDAD DEL SERVICIO:** Que garantice que los servicios cumplan con la calidad pactada y que se sean aptos para el servicio que fueron adquiridos y que ampare una cuantía correspondiente al treinta (30%) del valor del contrato, con una vigencia desde la suscripción del contrato y hasta el término del mismo y un (1) año más. **C) PAGO DE SALARIOS, INDEMNIZACIONES Y PRESTACIONES SOCIALES:** Que garantice el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que el oferente emplee en la ejecución del contrato, por valor equivalente al 10% del contrato, con una vigencia desde la suscripción del contrato y hasta el término del mismo y tres (3) años más. **D) CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y/O EQUIPOS SUMINISTRADOS:** Que garantice que los bienes y servicios cumplan con la calidad pactada y sean aptos para el servicio que fueron adquiridos y que ampare una cuantía correspondiente al veinte (20%) del valor del contrato, desde la suscripción del contrato y hasta el término del mismo y un (1) año más **E) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Que ampare el pago de perjuicios que el contratista cause a terceros en desarrollo del contrato, y desde la suscripción del contrato y hasta el término del mismo y por valor de 200 SMMLV. **PARÁGRAFO I:** El costo de las primas y demás gastos que demande la constitución, prórrogas y modificaciones de las garantías de que se trata la presente cláusula, correrá por cuenta del CONTRATISTA. **PARAGRAFO II:** Las garantías de que aquí se trata deberán estar vigentes hasta la terminación del contrato y la prolongación de sus efectos no expira por falta de pago de la prima o por la revocatoria unilateral. EL CONTRATISTA deberá reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado en razón de los siniestros causados, en la misma proporción de estos. Así mismo, en el evento de que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia, deberán aumentarse o prorrogarse los montos de los amparos y las vigencias de las garantías exigidas, respectivamente. **DECIMA PRIMERA. -MULTAS:** **a)** En los eventos de mora o incumplimiento de las obligaciones contraídas, ACUAVALLE S.A. E.S.P. tendrá la facultad de imponer al CONTRATISTA multas sucesivas equivalentes al Quince por ciento (15%) del valor del contrato, siempre que ello no se deba a fuerza mayor o caso fortuito. Los actos administrativos que las impongan prestarán mérito ejecutivo cuando se encuentren en firme en virtud del presente contrato, ACUAVALLE S.A. E.S.P. adelantará las gestiones necesarias para su reconocimiento y cobro. **b)** Para la constitución en mora del CONTRATISTA no es necesario que medie pronunciamiento judicial al respecto, según lo autoriza expresamente al artículo 36 numeral 36.1 de la Ley 142 de 1994. **c)** EL CONTRATISTA autoriza a ACUAVALLE S.A. E.S.P. A descontar el valor

de las multas liquidadas, de las sumas que se le adeuden. **DECIMA SEGUNDA. - CLAUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento del CONTRATISTA de cualquiera de sus obligaciones legales o contractuales, que afecte de manera grave el cumplimiento del contrato, ACUAVALLE S.A. E S.P., podrá exigirle el pago, a título de cláusula penal, de una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, para lo cual prestará mérito ejecutivo el acto administrativo motivado que declare tal incumplimiento. **DECIMA TERCERA. -INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo juramento. Que no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad legal para comprometerse en este contrato. El juramento se entiende prestado con la firma del presente contrato. **DECIMA CUARTA.-INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** EL CONTRATISTA en su calidad de contratista independiente actúa con plena autonomía técnica y administrativa, asumiendo todos los riesgos y realizando los trabajos con sus propios medios, siendo de su cargo el pago de jornales, compensaciones, salarios, prestaciones sociales y demás obligaciones legales y contractuales de carácter laboral o de otra índole, entendiéndose que no existe ninguna relación laboral entre los trabajadores del CONTRATISTA y ACUAVALLE S.A. E.SP. Adicionalmente EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. por cualquier reclamación judicial o extrajudicial que surja por estos conceptos. EL CONTRATISTA, defenderá e indemnizará a ACUAVALLE S.A. ESP de todo perjuicio que llegare a sufrir, incluyendo pago de honorarios de abogados y costas del proceso, en caso de cualquier reclamo, demanda, denuncia, sanción o litigio de cualquier clase, instaurado contra ACUAVALLE S.A. E.S.P. y que surja con ocasión del incumplimiento del CONTRATISTA con lo indicado en esta cláusula. **DECIMA QUINTA. - TERMINACION DEL CONTRATO:** Las partes podrán dar por terminado el presente contrato anticipadamente por ocurrencia de una cualquiera de las siguientes causales: **a)** Mutuo acuerdo de las partes durante su vigencia inicial o cualquiera de sus prorrogas, dando aviso por escrito a la otra parte, de conformidad con lo previsto en el artículo 1602 del Código Civil. **b)** Disolución de cualquiera de los contratantes o pronunciamiento de autoridad que les impida cumplir el contrato. **c)** Fuerza mayor o caso fortuito, en los términos de la Ley 95 de 1890. **d)** Falsedad de cualquier documento aportado para la celebración de este contrato. **DECIMA SEXTA. -RESOLUCION DEL CONTRATO:** ACUAVALLE S.A. E.S.P. podrá dar por resuelto unilateralmente este contrato en uno cualquiera de los siguientes casos: **a)** Suspensión total o parcial de los trabajos sin justa causa. **b)** Ejecución de los trabajos sin sujeción a las especificaciones pactadas y luego de haber solicitado al CONTRATISTA enmendar o reiniciar los trabajos; **c)** Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que con este contrato asume EL CONTRATISTA. **d)** Las demás establecidas en la Ley. **PARAGRAFO I:** En caso de terminación por estas causas ACUAVALLE S.A. E.S.P. estará únicamente obligada a pagar al CONTRATISTA los servicios prestados hasta ese momento, siempre y cuando que estos estén ceñidos a las especificaciones pactadas. En tal evento y por dicha razón ninguna otra contraprestación deberá ACUAVALLE S.A. E.S.P, al CONTRATISTA. **PARAGRAFO II:** Para dar aplicación a esta determinación, ACUAVALLE S.A. E.S.P. requerirá previamente al CONTRATISTA para que ejerza su derecho de defensa en los términos del artículo 29 de la Constitución Política. **DECIMA SEPTIMA. -PROHIBICIÓN DE CESION:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a terceros, salvo que medie autorización previa, expresa y escrita por parte de ACUAVALLE S.A. E.S.P. **DECIMA OCTAVA.-DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Complementa y hace parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **a)** Certificado de existencia y representación legal del CONTRATISTA, expedido por la Cámara de Comercio respectiva; **b)** Fotocopia de la cédula de ciudadanía

2/6 del

del representante legal de la empresa CONTRATISTA; **c)** fotocopia del registro único tributarlo RUT; **d)** Formulario único de hoja de vida de persona jurídica; **e)** Antecedentes disciplinarios; **f)** Los informes presentados por el CONTRATISTA a ACUAVALLE S.A. E.S.P.; **g)** Las actas y demás documentos suscritos entre las partes, **h)** La solicitud privada de una sola oferta y la oferta del contratista **i)** El certificado de disponibilidad presupuestal 01-902-202300125 del 31 de enero de 2023 **j)**. Las pólizas de que trata la Cláusula decima del presente contrato. **DECIMA NOVENA. -MODIFICACIONES O**

**ADICIONES:** Cuando haya necesidad de introducir modificaciones al presente contrato las partes suscribirán un otro si o contrato adicional, que contendrá las modificaciones o adiciones que las mismas convengan y serán parte de éste sin requerir de nuevas aprobaciones o autorizaciones adicionales. En caso de mayor valor este no puede exceder del 50% de lo estipulado en el presente contrato. **VIGESIMA. -SEGURIDAD SOCIAL:**

Para efectos de este contrato, se compromete EL CONTRATISTA, a dar estricto cumplimiento a los regímenes de sus Estatutos, entre ellos el de Seguridad Social, con sus tres coberturas, y afiliación a Parafiscales cuando sea de obligatorio cumplimiento, según la Ley o Jurisprudencia. **VIGÉSIMA PRIMERA. -LIQUIDACION:** Dentro de los cuatro (4) meses, siguientes a la terminación del presente contrato, las partes, de mutuo acuerdo, liquidarán el mismo teniendo en cuenta los siguientes documentos: a) Copia del contrato, sus modificaciones y adiciones. b) Copias de las actas que hagan parte del presente contrato, c) Copia de los informes presentados por EL CONTRATISTA y los preparados por el Interventor del contrato. **VIGÉSIMA SEGUNDA. -SOLUCION DE**

**CONTROVERSIAS:** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, a su ejecución y liquidación, se intentaría resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente del contrato. **VIGESIMA TERCERA. -**

**IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES:** Estarán a cargo exclusivo del CONTRATISTA, todos los impuestos, tasas y contribuciones de índole legal que existan al momento de la ejecución y/o liquidación del presente contrato. **VIGESIMA CUARTA.-**

**PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona una vez suscrito por las partes, y para el inicio de su ejecución se requiere el cumplimiento de los siguientes requisitos: **a)** Elaboración del Registro Presupuestal correspondiente; **b)** Constitución de Garantía Única de cumplimiento y su posterior aprobación por parte de la Dirección Jurídica de ACUAVALLE S.A. E.SP.; **c)** EL CONTRATISTA deberá presentar a ACUAVALLE S.A. E.S.P., constancia de afiliación a entidades de seguridad social. **d)** El pago de los demás impuestos y contribuciones a que exista lugar. **VIGESIMA QUINTA.**

**-CONFIDENCIALIDAD:** Al ejecutar el objeto del contrato, EL CONTRATISTA accede a información de ACUAVALLE S.A. E.S.P., que es de naturaleza estrictamente confidencial, EL CONTRATISTA se obliga a mantener dicha confidencialidad y evitar su difusión a terceras personas. EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a ACUAVALLE S.A. E.S.P. los perjuicios que le ocasione el incumplimiento de lo pactado en esta cláusula. EL CONTRATISTA se obliga hacer extensiva esta obligación a las personas que designe para la ejecución del contrato. **VIGÉSIMA SEXTA. -INDEMNIDAD.** El CONTRATISTA mantendrá indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P., contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el CONTRATISTA o por su personal asociado, de sus subcontratistas o de sus proveedores, durante la ejecución del objeto y obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra ACUAVALLE S.A. E.S.P. por asuntos, que según

el contrato sea de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto



posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P., y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. ACUAVALLE S.A. E.S.P., a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el CONTRATISTA a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen a ACUAVALLE S.A. E.S.P., sin que la responsabilidad del CONTRATISTA se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que ACUAVALLE S.A. E.S.P., en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de ACUAVALLE S.A. E.S.P., ésta podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el CONTRATISTA, ACUAVALLE S.A. E.S.P., tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al CONTRATISTA, por razón de los servicios motivo del contrato, o a recurrir a la garantía otorgada o a utilizar cualquier otro medio legal. EL CONTRATISTA será responsable ante ACUAVALLE S.A. E.S.P. por todos los daños causados a las propiedades e instalaciones de ACUAVALLE S.A. E.S.P., ya sea por su culpa o por su personal asociado, de sus subcontratistas o de sus proveedores, y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción de ACUAVALLE S.A. E.S.P. Así mismo, EL CONTRATISTA se obliga con ACUAVALLE S.A. a responder por los perjuicios o faltas que afecten el normal desarrollo de las actividades de ACUAVALLE S.A. E.S.P. y que provengan de faltas cometidas por sus asociados y dependientes, durante la vigencia del contrato. **VIGÉSIMA SEPTIMA. -DOMICILIO Y DIRECCIONES:** Para todos los efectos legales a que haya lugar en desarrollo y cumplimiento de este contrato, las partes convienen como domicilio el municipio de Santiago de Cali Valle, igualmente acuerdan que para citaciones, requerimientos y demás formas de comunicación entre las partes las direcciones serán las siguientes: ACUAVALLE S.A. E.S.P.: Avenida 5 Norte # 23 AN 41, teléfono 6653567, Cali, Valle. EL CONTRATISTA - PRECIMET S.A.S., identificado con NIT. No. 900.841.855-3, en la Carrera 1B No. 32-27 Barrio Santander, Cali, teléfono 3147436698-3225374256, Email: precimet@gmail.com. En el evento de cambio de dirección, deben comunicárselo inmediatamente.

En constancia de lo convenido, se firma el presente documento por las partes en Santiago de Cali, a los veintiocho (28) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023).

**ACUAVALLE S.A E.S.P.,**

**JORGE ENRIQUE SANCHEZ CERON**  
Gerente

**EL CONTRATISTA,**

**LUDY GIRALDO ESCAMILLA**  
Representante Legal  
**PRECIMET S.A.S.**  
NIT: 900.841.855-3